



Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas

Garantizando la Seguridad de la Aviación con Excelencia en la Formación

REGLAMENTO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN I+D+I

CONTENIDO

DEFINICIONES.....	2
DEL OBJETO Y ALCANCE.....	3
DE LA NATURALEZA.....	3
DE LAS FUNCIONES	4
DE LA ESTRUCTURA	4
DE LOS ESTÍMULOS PARA LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.....	10
DE LA DIFUSIÓN.....	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	11

JP
D.S.
B.T.
BR
Ent
SS.
SLS
FARP.
J
RMC

DEFINICIONES

Investigación: Es una actividad humana orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico.

Propuesta de investigación: Es un documento que presenta y describe un proyecto de investigación para permitir su evaluación académica, técnica y económica.

Proyecto de investigación: Es el desarrollo de una serie de actividades organizadas sistemáticamente, y ejecutadas con recursos y cronograma definidos, para resolver un problema o avanzar en el conocimiento de una disciplina.

Resultados de investigación: Son el cuerpo de conocimientos generados por la ejecución de un proyecto de investigación que permiten el avance conceptual y teórico de una disciplina aportando soluciones.

Productos de investigación: Son los desarrollos, implementos, equipos o aplicaciones que se derivan de un proyecto de investigación. También se incluyen los libros, ensayos, publicaciones, informes o actividades que comunican los resultados de un proyecto de investigación.

Planes de desarrollo de investigación del área académica: Responden a la visión estratégica del área académica acerca del desarrollo de sus intereses de investigación y los articulan con sus objetos de estudio, características, prioridades y recursos disponibles para impulsar las actividades de investigación.

Línea de investigación: Área de una disciplina determinada del saber, que abarca los grandes problemas de investigación que se enfrentarán con el objetivo de producir, aplicar y transmitir nuevos conocimientos.

D
D.S.
q.t.
BR
Ent
S.S.
YLS
FRED.
#
ROCC

DEL OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1: Este reglamento tiene como propósito el establecimiento de criterios bajo los cuales se rige la investigación en la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA). Aplica para el Departamento de Investigación y Desarrollo.

DE LA NATURALEZA

ARTÍCULO 2: En la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, la investigación tiene como propósito la generación de nuevos conocimientos en el ámbito de la aviación civil y su aplicación y difusión para el avance del sector.

ARTÍCULO 3: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) es la responsable de producir conocimientos científicos a través de proyectos aplicados a la aviación.

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) tiene objetivos a cumplir para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Generar conocimientos de base teórica en el ámbito de la aviación.
- b) Aportar al diagnóstico, análisis y solución de los problemas y necesidades del sector de la aviación civil.
- c) Fortalecer la capacidad investigativa de los docentes y estudiantes a través de proyectos.
- d) Impactar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con los resultados y las experiencias académicas, frutos de la investigación.
- e) Incentivar la investigación como parte integral del proceso formativo.
- f) Difundir los resultados de la investigación entre las comunidades científicas nacionales e internacionales.

DP
D.S.
Q.T.
BR
Est
S.S.
S.S.
F.A.P.
J
R.R.C.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 5: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la pertinencia de los proyectos planteados por los docentes y estudiantes.
- b) Someter propuestas de investigación ante el Consejo Académico para su aprobación.
- c) Desarrollar proyectos de investigación una vez aprobados por el Consejo Académico.
- d) Realizar investigaciones siguiendo el método establecido.

DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 6: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación está compuesta por:

- a) Encargado de división
- b) Investigador principal
- c) Docente investigador
- d) Estudiante investigador

ARTÍCULO 7: La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) tiene un encargado responsable de la realización de los proyectos. Para ser encargado de esta división se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Poseer título universitario de doctorado.
- b) Gozar de buena salud física y mental.
- c) Disfrutar de sus derechos civiles y políticos.
- d) Haber ejercido como docente universitario por seis años.
- e) Acreditar experiencia de investigación científica en materia aeronáutica.
- f) Haber publicado investigaciones en medios científicos.
- g) Comprobadas habilidades de liderazgo.

Handwritten notes in blue ink:
D.S.
G.H.
BR
Cat
S.S.
S.L.S.
F.R.P.
H
R.M.C.

ARTÍCULO 8: Son funciones del encargado de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I):

- a) Contribuir al fomento de la cultura investigativa de estudiantes y docentes, mediante la participación activa y creadora en jornadas científicas, talleres, congresos nacionales e internacionales, entre otros.
- b) Formar los equipos de investigación.
- c) Elegir al investigador principal.
- d) Velar por el cumplimiento de la política de investigación.
- e) Supervisa los programas de apoyo a la investigación de la academia.
- f) Gestionar programas de capacitación continua para la investigación científica y tecnológica en docentes y estudiantes.
- g) Gestionar, en coordinación con la dirección ASCA, relaciones de cooperación institucional vinculadas a la investigación científica a nivel regional, nacional e internacional.
- h) Administrar el presupuesto aprobado para el proyecto de investigación.
- i) Mantener actualizado el registro institucional de investigación.
- j) Verificar que se registre y se contabilice apropiadamente la ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación aprobados.
- k) Emitir informes y estadísticas sobre el estatus de los proyectos de investigación de la ASCA.
- l) Procurar que los resultados de investigación aporten soluciones viables a las problemáticas de la aviación civil y la sociedad.
- m) Asegurar la obtención de productos de investigación objetivamente verificable y que alcancen amplia circulación y visibilidad tanto nacional como internacional.
- n) Evaluar los ensayos de los estudiantes aspirantes a investigadores.

DR
D.S.
G.T.
BR
Cat
SS.
LIS
FARD.
J
RMC

ARTÍCULO 9: Cada proyecto de investigación tendrá un investigador principal que lo dirigirá de acuerdo con la correlación entre el tema a investigar y su preparación. Para ser investigador principal se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Poseer título universitario de maestría o doctorado.

- b) Gozar de buena salud física y mental.
- c) Disfrutar de sus derechos civiles y políticos.
- d) Haber ejercido como docente universitario por cuatro años.
- e) Acreditar experiencia de investigación científica en materia aeronáutica.
- f) Haber publicado investigaciones en medios científicos.

ARTÍCULO 10: Son funciones del investigador principal:

- a) Gestionar las etapas del proyecto.
- b) Velar por la aplicación del presupuesto del proyecto.
- c) Presentar los avances y necesidades del proyecto.
- d) Revisar las partes del proyecto que se finalizan.
- e) Coordinar y evaluar las funciones y actividades del equipo de investigadores del proyecto.
- f) Gestionar la publicación de los productos de la investigación.
- g) Representar a la institución en relación al proyecto que dirige.
- h) Velar por el progreso de la investigación.

DP
D.S.
A.T.
BR
Est
S.S.
L.P.
F.M.P.
J
Rolle

PÁRRAFO: El investigador principal no es una autoridad de ASCA y sus funciones están circunscritas estrictamente a la ejecución del proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 11: El equipo de investigación está conformado por docentes investigadores, estudiantes investigadores, o ambos.

ARTÍCULO 12: El docente investigador es el que está contratado por la institución para realizar actividades de investigación además de la docencia.

- a) Poseer título universitario de maestría o doctorado.
- b) Gozar de buena salud física y mental.
- c) Disfrutar de sus derechos civiles y políticos.
- d) Ser docente a tiempo completo.

- e) Haber ejercido como docente universitario por dos años.
- f) Haber publicado investigaciones en medios científicos.

ARTÍCULO 13: Son funciones del docente investigador:

- a) Bajo supervisión del investigador principal, trabajar en el desarrollo del proyecto.
- b) Rendir informes sobre los avances del proyecto.
- c) Supervisar al estudiante investigador.

ARTÍCULO 14: El estudiante investigador es el que estando matriculado se designa para participar en uno o más proyectos de investigación.

ARTÍCULO 15: Para obtener la condición estudiante investigador se necesita lo siguiente:

- a) Mantener un índice académico de 3.55 puntos sobre 4.00.
- b) Presentar un ensayo investigativo al encargado de la división.

PÁRRAFO: El ensayo presentado por el estudiante ha de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Relación a la materia aeronáutica.
- b) Profundidad en el tratamiento del tema.
- c) Originalidad.
- d) Utilización del lenguaje adecuado.
- e) Información justificada por citas.
- f) Uso adecuado de las citas.
- g) Citas verificables.
- h) Presencia de bibliografía.

ARTÍCULO 16: Es función del estudiante investigador bajo supervisión del docente investigador trabajar en el desarrollo del proyecto, realizando las tareas puntuales que le son asignadas.

Handwritten notes in blue ink:
D
D.S.
f.t.
BR
Ent
SS.
LPS
FRED
H
Rall

DE LAS PROPUESTAS Y LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17: La propuesta de investigación es sometida por el encargado de la división a solicitud de docentes, estudiantes o autoridades ASCA.

ARTÍCULO 18: La propuesta de investigación debe contener:

- a) Formato exigido y página de título.
- b) Contexto de investigación.
- c) Justificación.
- d) Hipótesis.
- e) Marco teórico
- f) Objetivos.
- g) Metodología.
- h) Bibliografía preliminar.
- i) Cronograma.
- j) Presupuesto.

PÁRRAFO: Estos elementos pudieran variar según se considere apropiado para la investigación a realizarse.

ARTÍCULO 19: Las propuestas de investigación son aprobadas por el Consejo Académico en función de las siguientes condiciones:

- a) Congruencia con la filosofía institucional.
- b) Utilización de los formatos de la academia.
- c) Secuencia y desarrollo lógico de las secciones.

Handwritten notes in blue ink:
DR
D.S.
G.H.
BR
Ent
S.S.
L.S.
FAEP.
H
R.R.C.

d) Viabilidad financiera.

ARTÍCULO 20: El director ASCA gestionará la financiación de los proyectos según el presupuesto acordado al aprobarse la propuesta.

ARTÍCULO 21: El encargado de la división de I+D+I administrará los fondos gestionados por el director ASCA.

PÁRRAFO: El presupuesto gestionado por el director ASCA tendrá destinación exclusiva para la financiación de los proyectos de investigación.

ARTÍCULO 22: En caso de trabajarse un proyecto en coordinación con otra entidad, el presupuesto será provisto según se estipule en el acuerdo interinstitucional.

ARTÍCULO 23: Una vez aprobada una propuesta de investigación, esta pasa a ser un proyecto.

ARTÍCULO 24: La actividad de desarrollar proyectos debe cumplir con las siguientes características:

- a) Es realizada principalmente por los docentes de la academia y contribuye al proceso formativo de los estudiantes.
- b) Exige el concurso esencial de la comunidad científica.
- c) Debe aportar nuevo conocimiento al campo de estudio.
- d) Debe considerar las implicaciones éticas inherentes a los métodos y a las aplicaciones de sus descubrimientos y desarrollos.

Handwritten notes in blue ink:
DR
D.V.
D.T.
BR
Ent
S.S.
S.S.
FARP.
H
RAC

- e) Debe considerar su pertinencia social.
- f) Los temas deben estar de acuerdo con los objetivos de estudio, interés, y prioridades expresados en sus líneas de investigación.
- g) Las personas que realicen actividades no académicas en la ASCA podrán participar en proyectos de investigación de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en este reglamento y los Anexos que la complementan.
- h) En los proyectos de investigación podrán participar investigadores externos a la ASCA.

DE LOS ESTÍMULOS PARA LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 25: Dado el esfuerzo intelectual implicado en la generación de nuevos conocimientos, la ASCA reconoce la importancia de crear estímulos, en naturaleza o en especie, para la participación en investigaciones. Así, la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) podrá favorecer la realización de pasantías, la movilidad de las personas y su capacitación en programas de Maestría y Doctorados.

DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 26: Los resultados de las investigaciones realizadas por ASCA de (I+D+I) deberán ser difundidos en los medios correspondientes.

ARTÍCULO 27: La comunicación y divulgación de las políticas, reglamentaciones y procedimientos que regulan la investigación en la ASCA se encuentran disponibles en los medios siguientes:

- a) Página web institucional.
- b) Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica.

DR
D.S.
A.T.
BR
cut
S.S.
SEP
FARP.
H
Roc

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 28: Los asuntos concernientes al crédito por producciones científicas se remitirán a la ley 65-00 sobre Derecho de Autor y al derecho común de propiedad intelectual.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29: El Consejo Académico velará por la correcta aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 30: Al presente Reglamento se le podrán realizar enmiendas por requerimientos del Consejo Académico, la Dirección ASCA o por iniciativa de una autoridad ASCA. Toda enmienda deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 31: El presente Reglamento será revisado cada dos años y sus modificaciones serán aprobadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 32: El Consejo Académico designará una comisión para la revisión del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 33: El encargado de la división de Investigación, Desarrollo e Innovación deberá elaborar Manual de procedimiento de investigación, desarrollo e innovación de la ASCA, dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.

ARTÍCULO 34: La división de investigación, desarrollo e innovación, instituida en esta academia deberá presentar para aprobación al Consejo Académico la creación un programa de incentivos para

DR
D.S.
GH.
BR
Cont
S.S.
LES
FARP.
H
Rosa

investigación a docentes y a estudiantes, dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.


ARTÍCULO 35: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Consejo Académico y será publicado en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) y en la página web www.asca.edu.do.

ARTÍCULO 36: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente reglamento.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Punta Caucedo, Santo Domingo, República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de ENERO del año dos mil dieciocho (2018).



Ing. Juan César Thomas Burgos
Director




Ing. Radhamés A. Ramírez
Encargado Dpto. Académico



Licda. Stephanie Silfa
Encargada de Admisiones



Lic. Eduardo Manuel Tejada
Encargado Dpto. Planificación Académica



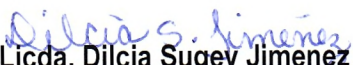
Licda. Enmi E. Torres
Encargada de Registro



Lic. Luis Daniel Suazo
Encargado Escuela de Vuelo



Ing. Francisco Ramírez
Encargado Escuela Aeronáutica



Licda. Dilia Sugey Jimenez
Encargada Educación Continuada



CONTROL DE CAMBIOS						
Versión	Fecha			Puntos Modificados	Resumen Modificaciones	
3.0	12	/	1	/	18	Reglamento de I+D+I Fue modificado por completo.

Handwritten signatures and initials:
 DR
 D.S.
 G.T.
 P.R.
 C.A.
 S.S.
 L.S.
 F.A.P.
 J.
 R.M.C.